

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10648

Ref. Expediente N° NC2017/0007248

Señor(a)
DERRICK CORPORATION

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 32 presentes en el radicado N° NC2017/0007248, no son claras porque:

- Los términos “(...) *múltiples*” en la reivindicación 3; “(...) *parcialmente*” en las reivindicaciones 15, 16, 22, 23 y 27 a 29; son relativos e imprecisos, por lo cual no definen la invención, se sugiere sustituirlos por términos o un rango en concreto.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades “(...) *el perno es ajustable de manera que su posición aumenta o disminuye la distancia entre una superficie de contacto del perno de compresión y una superficie de contacto del perno*” en la reivindicación 4; “(...) *se configura para guiar un conjunto de malla en el perno y sujetar el conjunto de malla a la zaranda vibratoria*” en la reivindicación 5; “(...) *configurado para presionar contra los extensores y empujar así el perno de compresión en una dirección alejada del primer miembro de pared*” en la reivindicación 7; “(...) *configurada para alojar un primer extremo de un mango extraíble, en donde el mango presenta un segundo extremo con una empuñadura*” en la reivindicación 8; “(...) *configura de tal manera que pueda aplicarse una fuerza descendente al mango para bloquear el conjunto de compresión en una posición bloqueada*” en la reivindicación 9; “(...) *configurado de manera que el perno pueda insertarse a través del agujero pasante para el perno de ajuste y el segundo miembro de pared*” en la reivindicación 12; “(...) *se configura para insertarse en una camisa que tiene un interior y un exterior roscados, en donde el extremo roscado parcialmente del perno se interconecta con el interior roscado de la camisa*” en la reivindicación 16; “(...) *configurado de manera que el perno de compresión pueda insertarse a través del agujero pasante para el perno de compresión*”, “(...) *configurado para presionar contra los extensores y empujar así el perno de compresión en una dirección alejada del conjunto de compresión*”, “(...) *configurado de manera que el perno intercambiable pueda insertarse a través del agujero pasante para el perno de ajuste*” en la reivindicación 19; “(...) *configurada para alojar un primer extremo de un mango extraíble, en donde el mango incluye un segundo extremo que presenta una empuñadura*” en la

Oficio N° 10648

Ref. Expediente N° NC2017/0007248

reivindicación 21; “(...)se configura para insertarse en un collarín de bloqueo que tiene un interior roscado” en la reivindicación 29, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ